JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio/Rad. 2023-00014-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Apreciadas las actuaciones que militan en el expediente, procede la etapa subsiguiente a fin de continuar el trámite.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. TENER por notificada a la demandada HOLANDA MARÍA CUERO.

SEGUNDO. TENER por no contestada la demanda por parte de la demandada HOLANDA MARÍA CUERO.

TERCERO. ABSTENERSE de decretar la cautela deprecada sobre los cánones de arrendamiento del inmueble en común, en razón de que no se informa quien o quienes son los arrendatarios, el contrato y a que cuenta se depositan dichos emolumentos.

CUARTO. DECRÉTENSE las siguientes pruebas a saber:

Por la parte Demandante:

Documental: Téngase como material probatorio los documentos allegados con la demanda.

Testimonial: Decrétense los testimonios de: DIANA MARITZA CABEZAS y LUZ AIDA QUIÑONEZ.

La comparecencia de los testigos estará a cargo de la parte interesada.

Por la parte Demandada:

No contestó la demanda.

QUINTO. AGENDAR el día martes, trece (13) de febrero de 2024 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para la celebración de la audiencia pública que tendrá la finalidad de adelantar las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, razón por la cual, a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales, las partes y los testigos, so pena de aplicar las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los artículos 204 y 372 (#3º y 4º) ibidem.

SEXTO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibidem y 2º y 7º de la ley 2213 de 2022, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma

"Lifesize", y para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que: - De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación "Lifesize", y proceder en igual sentido respecto de los testigos. - Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable; de igual manera deberán tener a la mano su documento de identificación en original, y también en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

SÉPTIMO. REQUERIR al apoderado judicial para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos, el de las partes y testigos, a través del email institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , esto con el fin de proceder a remitirles el Link para intervenir en la audiencia, y, en caso de no recibirlo, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos

Notifíquese y cúmplase,

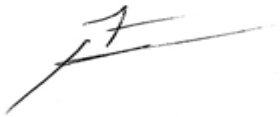

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 132 Hoy 13 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria